Ayuntamiento

sobre la carta

En la sala de la casa del concejo de la villa de Vera a veinte y siete dias del mes de março
de mill y quinientos y noventa y tres años estando juntos y congregados en ayuntamiento
segun costumbre el señor Don Antonio de la Peña alcalde y juez ordinario de la dicha villa
y su tierra Pedro de Zavala y Navarra procurador sindico general del concejo della
Domingo de Muniategui mayordomo bolsero del cuerpo de la villa
Andres Ymenez de Arriaga diputado della Juan Velez de Lazcano diputado de la
parroquia de Santo Andres Joan Ochoa de Zavala y Bernabe de Muxica diputados de la dicha
parroquia y Miguel de Zamegui diputado del arrabal estando ansy bien presentes
el doctor Pedro Ymenez de Arriaga alcalde y abogado del dicho concejo el presente
escribano y el escribano de su magestad y del numero de la dicha villa y del
ayuntamiento della ... acordaron y determinaron lo siguiente

En este dia el dicho señor alcalde propuso diziendo que a ayer dia de martes de la comunicacion
veinte y cinco de presente mes de março se le notifico por parte de Miguel Lopez de Amendi cabal y consortes
caseros ... veinte y cinco libras por las comisiones ... de la
Santa Cruzada de la ciudad de Logroño sobre ciertas partes de la yglesia de ... Miguel
de Yrazusta ... de excomunion mayor que dentro de seis dias siguientes de la notificacion
conforme al auto ... y se presentaron ... por no nombrar ...
... de los dichos de la villa y ... y los de ...
... sobre que ... cometido puesto por ... el dicho
doctor ... apelaciones que ... Por parte
del dicho concejo ... se ... de proceder
a ... de las dichas ... que ... no quedaren ligados con censura
de excomunion mayor ... de ... mandaron el dicho
escribano que ... el dicho concejo de mas ... de dicho
presentar ... apelacion ... ... con ... el
mandamiento ... que primero ... de
caso ... se les notifico y ... por ... gastos
... a veinte y quatro ... que
... con ... que ...

Con po[der] y apelacion del dicho conçejo / a lo[s] [illegible] anseeo
[illegible] sanos en la [illegible] de quemos [illegible] / y otros [illegible]
a Juan Ramires procurador que se le pagaron por tres dias que [illegible] en razon
de la apelacion y sacar [illegible] comision [illegible] cruzada
de que [illegible] bien [illegible] al dicho Juan Ramires / y otros [illegible]
que [illegible] de Romagaraea [illegible] del primero y [illegible]
[illegible] que [illegible] segunda [illegible] del
segundo [illegible] de que [illegible]
demostrar [illegible] signado [illegible] para [illegible]
tres dias necesarios por [illegible] del dicho conçejo para [illegible]
que [illegible] // [illegible] Sarmiento [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] y [illegible] para ello
tres dias necesarios [illegible] apelacion [illegible] del dicho [illegible]
[illegible] y que el dicho [illegible] se le paguen [illegible]
y que se le de para [illegible]

y que para lo que [illegible] de los montes se [illegible] para la iglesia
de [illegible] Mondragon y [illegible] para que los que se quisieren [illegible]
al tiempo de que [illegible] — Para [illegible] proceder [illegible]
a las cosas necesarias del dicho conçejo [illegible]
y mandaron [illegible] de Mondragon [illegible]
[illegible] con lo que [illegible] por [illegible]
[illegible] 17 [illegible]
con lo [illegible] regimiento [illegible] que [illegible]
que no [illegible] a lo [illegible] diego de [illegible]
demandaron [illegible]

Joan Antonio [illegible] — Doctor [illegible] — [illegible] Laynarra

[illegible] de [illegible] — Miguel de Mecolalde — Andres de Amatiano

[illegible] de [illegible] — [illegible] — Juan [illegible] Yrala

Joan Lopez [illegible]